

1. PRESENTACIÓN

PROTOCOLOS DE SEGURIDAD INFORMATICA PROTECMIR, S.L., es una empresa especializada en asesorar a empresas de todos los sectores sobre la adecuación y regularización de su estructura a la LOPD, ley orgánica de protección de datos 15/1999 del 13 de diciembre, de modo que en ningún momento incumplan citada ley, que es de normativa europea.

2. SERVICIOS PRESTADOS

Entre los servicios que prestamos en esta materia cabe destacar:

Información sobre la obligación de cumplir la normativa:

- Personalizada
- En agrupaciones
- Confederaciones
- Conferencias

Adaptación de su Empresa a la Legislación vigente:

- Analizando los ficheros existentes en su empresa, y determinar cuales están afectados por la Legislación en materia de Protección de Datos de carácter personal.
- Determinando el nivel al que pertenecen según la Ley.
- Determinando que nivel de seguridad se les ha de aplicar.
- Analizando los ficheros afectados, y elaborar los modelos de Declaración de Ficheros a presentar ante la Agencia de Protección de Datos (APD).
- Presentando los ficheros ante la APD.
- Analizando la operativa diaria de los ficheros declarados ante la APD.
- Asesoramiento, para el caso que fuese necesario, poder modificar los ficheros, con el fin de adaptarlos a la Ley y al nivel de seguridad a adoptar (sólo si se diese el caso de que incumplen la legislación y debieran ser modificados).
- Determinando las medidas físicas de seguridad a adoptar.

- Elaborando el Documento de Seguridad, y explicación al personal afectado de las medidas que a partir de ese momento deberán respetar.
- Relación de los contratos de *out – sourcing* necesarios, y revisión de la documentación de su empresa con otras empresas para adecuarlas a la Ley, con sus modificaciones, si fuese necesario.
- Análisis de las operaciones habituales que la empresa pueda estar realizando en sus distintas áreas, y puedan estar vulnerando la Ley (cesión de ficheros, etc.)
- Asesoramiento sobre la operativa a montar para atender el derecho de los ciudadanos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, a tenor de los derechos de los mismos fijados en la Ley.
- Modificaciones a establecer en los contratos laborales de sus empleados.

Como Asesores Jurídicos nuestros servicios incluyen:

- El seguimiento en caso de inspección por parte de la AGPD.
- Realización del correspondiente Recurso de Alzada y el desarrollo del procedimiento judicial ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional (no quedando incluidos gastos de transporte, estancia, así como los gastos correspondientes al procurador).

Comercio Electrónico: (Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico).

- Estudio de la pagina web, (en caso de venta por Internet) y adecuación a la normativa vigente.
PREVIA CONTRATACION.

3. INFORMACIÓN GENERAL LOPD

La mayoría de las empresas no cumplen la normativa en materia de protección de datos, estando expuestas desde el 27 de junio del 2002 a sanciones de hasta 600.000,00 €. Dichas empresas están incumpliendo todos los requisitos que exige la legislación vigente:

- Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos.
- Real Decreto 1332/1994 de 20 de junio, por el que se regulan determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de Octubre, de regulación de tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.
- Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por el se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos derogando el Real decreto de 11 de junio, que aprueba el reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan datos de carácter personal.,
- Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos.
- Instrucción 1/2006 de 12 de diciembre de AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS en materia de videovigilancia.

- Real Decreto 195/2000 de 11 de Febrero, por el que se establece el plazo a implementar las medidas de seguridad de los ficheros automatizados previstas por el Reglamento aprobado por el Real decreto 994/1999 de 11 de Junio

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Está su empresa obligada a declarar sus ficheros a la Agencia de protección de datos?

Si sus ficheros contienen datos de carácter personal (nombres y apellidos, direcciones, teléfonos, etc....) aunque hayan sido obtenidos de medios de uso público (páginas amarillas etc.), deberá cumplir la normativa de la Ley de Protección de Datos. (LOPD).

¿Cuándo hay que registrar los ficheros en la Agencia de Protección de Datos?

Antes de crear el fichero. En el caso de ficheros actuales, ya han finalizado los plazos, si bien, dándolos de alta voluntariamente, no existe riesgo de sanción.

¿Cuáles son las medidas de seguridad a adoptar?

Según el art. 8 del Reglamento aprobado por real decreto, los titulares de ficheros que contengan datos de carácter personal, deberán adoptar las correspondientes medidas de seguridad encaminadas a garantizar un adecuado nivel de privacidad para evitar la destrucción o sustracción, y poder recuperarlo en caso de emergencia.

Estas medidas serán diferentes, dependiendo de que los ficheros sean de nivel básico, medio o alto.

¿Se requiere la autorización del interesado, para que el propietario del fichero pueda ceder sus datos a un tercero?

Efectivamente, así lo dispone el art. 11 apart. 1

¿A cuánto pueden ascender las sanciones por incumplir esta normativa?

Hasta **600.000,00€**, por una falta grave, como por ejemplo: mantener los ficheros, locales, programas o equipos que contengan datos de carácter personal sin las debidas condiciones de seguridad, que por vía reglamentaria se determinen.

4. CONCLUSIONES

La protección de datos es una exigencia legal dimanante de una Directiva Europea y desarrollada legislativamente en España en la LOPD 15/1999, de 13 de Diciembre. La misma obliga a todas las empresas y profesionales españoles a adaptar sus sistemas de información y de organización a la normativa, bajo la amenaza de fuertes sanciones.

La adaptación a la protección de datos debe ser una combinación de conocimientos jurídicos y técnicos que deben ser puestos a disposición de la empresa, unidos a una documentación indispensable cuyo pilar es el **Documento de Seguridad**. Este documento obliga a implementar una serie de medidas técnicas y organizativas y documenta, ordenadamente, todos estos procedimientos. Entre estas exigencias se encuentran unas medidas técnicas de seguridad referidas a los sistemas de información y otras medidas de organización referidas al sistema de acceso a datos, contratos que salvaguardan derechos fundamentales como el deber de secreto y confidencialidad, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición o el derecho de información e intimidad. También es de importancia la Auditoria bienal que analiza la situación de la empresa en torno a las exigencias de esta Ley.

Algunos inconvenientes a la protección de datos son la falta de criterios prácticos y el coste que puede suponer en la empresa la implementación de las medidas. Estos inconvenientes deben ser neutralizados por una serie de beneficios entre los que se encuentran: la exigencia legal de la cual dimanarían sanciones, si se incumple; la imagen negativa que tras una multa puede marcar nuestra empresa; la imagen de seriedad y calidad frente a nuestros clientes y trabajadores por la confidencialidad y salvaguarda de los datos (es importante señalar que en la actualidad existen dos normas de calidad UNE referidas a la seguridad de los sistemas de información de datos que son la UNE/ISO/IEC 17799 y la UNE 71502); y es evidente que la adaptación a la LOPD mejora los procedimientos organizativos y de gestión de la información de las empresas, entidades y profesionales.

Una mala interpretación de la Ley o una mala política de información del ejercicio de derechos, puede suponer el cierre de nuestra empresa o negocio, por mucho que tengamos instalados los mejores dispositivos de seguridad del mercado.

Las inspecciones de la Agencia analizan el incumplimiento de la salvaguarda de derechos basándose en principios jurídicos que graduarán la sanción. No conocer el significado de estos derechos surgidos de la Directiva 95/46CE y presentes en la LOPD 15/1999 y por lo tanto no garantizarlos, hace cualquier supuesta adaptación inútil.



C/JOAQUIN TURINA, Nº28, BAJOS D
C.P 28222 - MADRID
TEL. 652768606
protecmirlegal@protecmir.com